

SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto que se encuentra en trámite posterior, con certificación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, indicando que la afiliada señora **MARIA ISABEL GRISALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 31.987.698, se encuentra fallecida, y la fecha de finalización de la afiliación fue el 09/04/2021, quien tenía la calidad de cotizante. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 21 de enero de 2022.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022).

AUTO	103
PROCESO	INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE	DORY GRISALES DE MARTÍNEZ
<i>P.D. DISCAP.</i>	MARIA ISABEL GRISALES GONZALEZ
RADICACIÓN	76-001-31-10-001-2014- 00420-00
PROVIDENCIA	AUTO ORDENA ARCHIVO

El juzgado consultó la base de datos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, indicando que el afiliado señora **MARIA ISABEL GRISALES GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 31.987.698 se encuentra fallecida, y la fecha de finalización de la afiliación fue el 09/04/2021, quien tenía la calidad de cotizante.

Ahora bien, probado el fallecimiento de la persona declarada en discapacidad, ello conlleva de manera inevitable a concluir, que no es necesario seguir agotando las diligencias posteriores al decreto de interdicción, relacionadas con la verificación de las condiciones en las que se encuentra la declarado en discapacidad y la presentación periódica de cuentas y soportes por parte de la guardadora legítima.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARCHIVAR el presente asunto previa desanotación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

Jueza

Adr